

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril).

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE
LOGROÑO

737

Para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los documentos siguientes:

Muy Ilustre Director del Instituto general y técnico de Logroño.

Santiago Rodríguez Chomon, Maestro con título elemental, vecindado en esta villa de Anguiano, con escuela particular hace cerca de tres años en su barrio de Cuevas.

Al Muy Ilustre Director expone:

Que deseando continuar con dicha escuela, intenta incoar el oportuno expediente ante dicho Instituto, para lo cual acompaña las instancias por triplicado y demás documentos prevenidos al efecto, suplicando se sirva darles el correspondiente curso.

Gracia que espera alcanzar del Muy Ilustre Director, cuya vida guarde Dios muchos años.

Anguiano 4 de Marzo de 1906.— Santiago Rodríguez.

Don Sinfiriano Sáiz Díez, Cura propio de esta Iglesia parroquial de S. Leocadia de Quintanáriz, dióce-

sis y provincia de Burgos, certifico: Que en el libro 2.º de bautizados obrante en este archivo parroquial de mi cargo, se halla al folio 174 una partida que copiada literalmente es como sigue: Santiago Rodríguez, hijo de Lucas y Sandalia Chomon. Año 1845.—En la villa de Quintanáriz, á uno de Enero de 1845, yo D. Eusebio Díez, Cura beneficiado en esta villa, baticé solemnemente, puse óleo y crisma á un niño que nació el día 30 de Diciembre entre cinco y seis de su mañana del año de 1844, á quien puse por nombre Santiago y por Abogado le dí á S. Silvestre. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Lucas Rodríguez y Sandalia Chomon, vecinos de esta villa y naturales de Villalvilla sobre Sierra él, y ella de Corniville; abuelos paternos, Pedro Rodríguez, natural y vecino del expresado Villalvilla y Melchora Díez, natural de Tenaño; maternos, Vicente Chomon y Victoria Regules, de oficio cirujano, naturales el primero, de Pozas, y la segunda de Tobera. Fué su padrino, Eduardo Rodríguez, natural y vecino de Quintanáriz, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contraí, siendo testigo Domingo Fernández, Maestro de niños en esta villa y natural de Estildelincos. Y para que conste, lo firmo y el Cura con el padrino y testigo, fecha ut supra.—Eusebio Díez.—Eduardo Rodríguez.—Domingo Fernández. La precedente partida está sacada fiel y exactamente de la original á la que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos oportunos, doy la presente á petición de la parte interesada que sello y firmo en Quintanáriz á veinte de Enero de mil novecientos seis.—Hay un sello parroquial.—El Cura Párroco, Sinfiriano Sáiz Díez.—Rubricado.—Nota.—La partida adjunta está extendida en papel de sello móvil por decir la parte interesada que es para incoar un expediente de pobreza.

Don Lorenzo López Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que D. Santiago Rodríguez, vecino de esta localidad, ha observado durante su permanencia en la misma muy buena conducta, sin que aparezca haya sido corregido ni amonestado por esta Alcaldía.—Para que conste expido la presente que será nula y de ningún valor si no se reintegra en la forma que determina la vigente ley del Timbre, la cual sello con el de esta Alcaldía y firmo en Anguiano á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Anguiano.—Lorenzo López.—Rubricada.

REGLAMENTO POR QUE SE HA DE REGIR
LA ESCUELA ELEMENTAL É INCOMPLETA
DE AMBOS SEXOS

Asignaturas que se enseñan son: Doctrina cristiana, lectura, escritura y aritmética.

Anguiano 4 de Marzo de 1906.— Santiago Rodríguez.

Logroño 19 de Abril de 1906.— El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CASTAÑARES DE RIOJA

1908

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1903, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 5 de Abril

Presidente, D. Vicente Cerezo. Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que la variación que sufra la obra del nuevo cementerio será sometida á nueva tasación que hará el Arquitecto sobre el aumento ó disminución que sufra la obra.

El día 12 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 19

Se acordó recibir provisionalmente la obra del nuevo cementerio para en su día recibirla en definitiva; así como la designación de local, para verificar las elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión del día 26

Se acordó la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, aprobando la cuenta de gastos de dos comisiones que hizo el Secretario á la capital, importantes 25 pesetas cada una, y otra de 30 pesetas por efectos timbrados.

Sesión del día 3 de Mayo

Se acordó nombrar á D. Vicente Cerezo para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se aprobó la cuenta de 95 pesetas, por funciones de Iglesia.

Sesión del día 10

Quedó enterada la Corporación de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Julio de 1902 sobre el descanso dominical.

Sesión del día 17

Se acordó incluir en el presupuesto adicional, la cantidad suficiente para pago del alquiler de la casa-habitación del Maestro interino.

Sesión extraordinaria del día 20

Se acordó recibir definitivamente la obra del nuevo cementerio, quedando desde este día á cargo del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta total del coste de dicha obra, que asciende á 3.080 pesetas 02 céntimos.

También se acordó notificar á los cuentadantes la circular publicada por el Sr. Gobernador civil sobre rendición de cuentas municipales y años de 1882-83, 83-84 y 84-85.

Sesión del día 24

Se acordó informar una instancia elevada al Sr. Gobernador por los vecinos de la misma Trifón García, Valentín Valladolid y Sixto Martínez. Se nombró Recaudador del impuesto de cédulas personales, al Concejil D. Trifón Gómez.

Sesión del día 31

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Sesión del día 7 de Junio

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre las cuentas municipales de 1882-83, quedando el cargo en 7.345'50 pesetas y la dada en 7.207'35 pesetas. Cargo de las de 1883-84, 10.463 pesetas. Data del mismo, 10.085'21 pesetas. Cargo de las de 1884-85, pesetas, 11.571. Data, 10.849'10 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 9

La Junta municipal acordó nombrar en comisión a D. Eustaquio Fernández, D. Rafael López y D. Dámaso Martínez, para el examen de las cuentas municipales de los ejercicios 1882-83, 83-84 y 84-85.

Sesión del día 30

Se aprobó la cuenta de los ingresos y gastos verificados en el ejercicio de 1902, en la siguiente forma: Ingresos, 14.255'55 pesetas. Gastos, 14.195'34 pesetas. Existencia, 60'21 pesetas.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del 19 de Julio, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Castañares de Rioja 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, Vicente Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Cerezo.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

766

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que en el pleito seguido en este Juzgado por el Procurador Don Francisco de Achútegui, en concepto de apoderado de Don Vicente Bodegas y Ugalde y Don Eugenio Fernández Cellalvo, contra Don Nicolás Martínez Oteiza, sobre rescisión de un contrato y otros extremos, se ha dictado previos los trámites legales la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen así:

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Haro á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis,

el señor Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Vicente Bodegas y Ugalde y Don Eugenio Fernández Cellalvo, ambos mayores de edad, fabricantes de conservas y de esta vecindad, actores, dirigidos por el Licenciado Don José García Medina, y representados por el Procurador Don Francisco de Achútegui y Alonso, contra Don Nicolás Martínez Oteiza, también mayor de edad, fabricante de conservas y vecino de Sartaguda, partido judicial de Estella en la provincia de Navarra, demandado, y por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato de compra-venta, indemnización de perjuicios, pago de cantidad é intereses, devolución de géneros y costas; y

Parte dispositiva de la sentencia.

Fallo:—Que debo declarar y declarar rescindiendo el contrato de compra-venta celebrado por los contendientes en seis de Agosto del año mil novecientos cinco, y en su consecuencia debo de condenar y condeno á Don Nicolás Martínez Oteiza: primero, á que devuelva á Don Vicente Bodegas y Ugalde y Don Eugenio Fernández Cellalvo, las dos mil pesetas que como precio anticipado del contrato le fueron entregadas, con el interés del cinco por ciento de dicha suma á partir del diez de Agosto de mil novecientos cinco; segundo, á la devolución de las veinte mil latas ó botes vacíos que se le remitieron, y en su defecto, al abono de su valor fijado en el extracto de cuenta; tercero, al pago de las trescientas ochenta y una pesetas por saldo de cuenta anterior; y cuarto, al pago de otras dos mil pesetas como indemnización de perjuicios, con imposición de todas las costas causadas y que se causen en el presente juicio; y por último, habiendo aumentado la cuantía litigiosa con el importe de la indemnización á una suma que excede de cinco mil pesetas, correspondiendo por lo tanto el empleo del papel clase décima y no el de undécima que se ha usado con arreglo á la cantidad primitivamente reclamada, el Procurador Achútegui, reintegrará esta diferencia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento diez y seis de la ley del Timbre del Estado. Así por esta mi sentencia que se notificará á la representación de los demandantes en la forma ordinaria y por la rebeldía del demandado en la que dispone el artículo seiscientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge A. Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente edicto en cumplimiento á lo que disponen los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres anteriormente expresados.

Dado en Haro á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—Jorge A. Sánchez.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Egufluz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

721

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Santo Domingo, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Abdón Bilbao	Homicidio	4, 5 y 6 de Junio.
Pío Capellán	Asesinato frustrado	8 y 9 de Junio.
Ciriaco Fernández Lerena	Robo	7 de Junio

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Dionisio Alonso García	Bañares
" Doroteo Ibáñez Lomba	Id.
" Tomás Sáez Ruiz	Baños de Rioja
" Félix Hernáez Hernáez	Cirueña
" José García Abad	Ezcaray
" Eleuterio Menoyo Pablo	Id.
" Valentín Crespo Oña	Grañón
" Ecequiel Marín Solayo	Id.
" Basilio Díez Aguillo	Herramélluri
" Silverio Cereceda Villaverde	Hervias
" Roque Ortún Cañas	Id.
" Sebastián Martín Villar	Leiva
" Matías Vitores Uizarna	Ojacastro
" Nicolás Armas Santa María	Santo Domingo
" Demetrio Cerezo Velasco	Id.
" Andrés Gómez Pozo	Id.
" Juan Pozo Aranjuelo	Id.
" Pedro Avellanosa Avellanosa	San Torcuato
" Donato Moreno Uruñuela	Santurdejo
" Basilio García Martínez	Tormantos
<i>Capacidades</i>	
Don Lorenzo de Cura Pérez Caballero	Bañares
" Ignacio Bartolomé Hernáez	Baños de Rioja
" Domingo Loza García	Cirueña
" Agapito García Rico	Ezcaray
" Rufino Asenjo Ezquerria	Grañón
" Gervasio Villar Casero	Id.
" José Martínez Sáez	Herramélluri
" Santos Ortuza García	Hervias
" Felipe Zubiago Blanco	Leiva
" Hilarión Jorge Crespo	Ojacastro
" Vitores Valle Sáez	Pazuengos
" Bernardino Bárcenas Sancho	Santo Domingo
" Avelino Palacio Mendi	Id.
" Gregorio Capellán Manzanares	Santurde
" Bonifacio Armas Capellán	Santurdejo
" Máximo Agustín Sancho	Valgañón
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Ecequiel Toledo Fernández Luco	Logroño
" Darío Valdés Feo	Id.
" Manuel Zaldivar Rozas	Id.
" Martín Zubiria Oraqueta	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Ramón Vidaurreta Ruiz	Logroño
" Luis Ullargui Jiménez	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 58

Conclusion (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Patricio Masón Pronts	Cabo	150 45
Román Larrainzar é Iragui	Soldado	57 70
Antonio Ansaldo Torres	Id.	159 35
Isidro García Pérez	Id.	327 65
Ildefonso Sesumfo Santos	Id.	332 55
Pedro Silvent Juan	Id.	310 "
Angel Abad de la Fuente	Id.	115 20
D. Andrés Blázquez Díaz	Segundo Teniente	465 46
D. Angel Ortiz Samperio	Comandante	146 44
Antonio Márquez Pinzón	Soldado	878 10
José Romero Silva	Id.	694 85
D. Saturnino Mateos García	Segundo Teniente	180 "
Miguel Moreno Ramos	Soldado	601 10
Daniel Javier Landes	Id.	250 15
Isidro Cervera Chisvert	Id.	67 80
D. Laureano Muñoz Martínez	Segundo Teniente	818 60
Francisco Barallat Pascual	Soldado	145 "
Francisco Castell Serrano	Id.	512 65
Luis Nogués Camps	Sargento	250 "
Francisco Soriano Sánchez	Soldado	140 "
Antonio Verdugo Murillo	Id.	145 "
Fulgencio Costa Mula	Id.	68 15
Demetrio Guerrero Mejía	Sargento	70 30
Enrique Ruiz Martínez	Soldado	74 60
Miguel Sánchez Rabadán	Id.	73 10
Pedro Jovellar Guillema	Sargento	30 "
Antonio Ocaña Peralta	Id.	169 45
Mariano Biel García	Cabo	524 15
Martín Corral Soria	Soldado	2 "
Baltasar Pájaro Incógnito	Id.	964 70
Domingo Moreno Gil	Id.	1483 30
Jacinto Suárez García	Id.	907 25
Arturo Peñasco García	Sargento	131 80
José Nadal Ferrer	Cabo	906 95
Manuel Diana Roboy	Armero	1389 75
Salvador Burlio Oriola	Soldado	236 15
Antonio Pérez Murillo	Id.	292 55
Gabriel Godoy Guillén	Id.	579 70
José Picón Díaz	Id.	44 05
Alfonso Pérez Ramírez	Id.	1109 55
Francisco Artigas López	Id.	440 65
Manuel Lomana Sáez	Id.	608 05
Manuel Silvestre Igual	Herrador	1932 55
Miguel Albornoz Eligio	Soldado	76 80
D. Guillermo Moreno Cristóbal	Primer Teniente	1254 30
D. Reinaldo Guijarro Sáez	Teniente Coronel	288 94
D. Manuel Pérez Martínez	Capitán	266 60
D. Antonio Martínez de León	Comandante	674 90
Avelino Lindo Megías	Soldado	687 43
Enrique González Fragosó	Id.	770 75
Juan Martín Díaz	Id.	999 88
José Bayón Álvarez	Id.	687 43
Lorenzo Sánchez Martín	Id.	999 88
Sebastián Acosta Rodríguez	Id.	687 43
Juan Martínez Bazán	Id.	708 35
Juan Chacón Uceda	Id.	637 45
Agustín Morales Nieto	Id.	637 45
Graciano Maldonado Alférez	Id.	637 45
José Espino Pons	Id.	708 35
Salvador Jiménez Gallar	Id.	708 35
Teodoro Rodríguez Méndez	Id.	708 35
Francisco Nieto Redondo	Cabo	708 35

(1) Véase el Boletín núm. 91.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Francisco Laspuertas Bistuer	Forjador	708 35
Antonio Fernández Lozano	Soldado	655 10
TOTAL . . .		162322 34

GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA

D. Higinio de Pedro Iñigo	Segundo Teniente	787 45
TOTAL . . .		787 45

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

D. Manuel García Carretero, Sacristán menor de la Catedral de la Habana.	"	1315 20
--	---	---------

CONCEPTO C.—FIANZAS

D. Ricardo Pardo y Pardo	"	303 "
D. Guillermo Guiral y Domínguez	"	3960 "

CONCEPTO E.—LOTERÍAS

D. Javier Gil Becerril	"	343 65
Doña Carmen Villergas	"	601 39
D. E. Sáinz é hijos	"	34 37
D. Antonio Vázquez Aldana	"	2201 08
D. Julio Lafevre	"	4639 28
D. Esteban Ayucar Martínez	"	171 83
D. Leonardo García San Mateo	"	171 83
D. José Jurado Trigo	"	34 37
Doña Isidora Celia Martín Barrio	"	51 55
D. Félix Armero Solano	"	20 62
D. Agustín A. Llanceza	"	34 37
D. Joaquín Patiño Alaba	"	42 96
Sra. Vda. é Hijos de D. José Luis Moreno	"	32753 28
D. Federico Sánchez Salazar	"	91 07
D. Bernardo Rubia Santiago	"	34 37
D. Calixto Pascual Barrera	"	34 37
D. Juan de Dios Rico y Cuenca	"	3900 43
D. Enrique Urbina Castillo	"	20857 84
D. Francisco García Barrera	"	65 29
D. Valeriano Gallego Pérez	"	70 45
D. Antonio García Herrador	"	34 37
D. Francisco Varela Calderón	"	128 87
D. Javier Gil Becerril	"	336 78
D. Benito Perdiguero Iriarte	"	4711 44
D. Gregorio Vicente Rodríguez	"	54 98
D. Francisco García Barrera	"	58 42
D. Benito Perdiguero Iriarte	"	11608 50
D. Juan Sitges Pichardo	"	458 77
D. José Lezurra Borrás	"	46 39
D. Alfredo González Menéndez	"	68 73
D. Juan de Dios Rico y Cuenca	"	2434 76
D. Ciriaco Gutiérrez Ortigüela	"	65 29
D. Saturnino Rodríguez Olivio	"	34 37
Manuel Alonso de Celada	"	20 62
Manuel Jalón	"	2405 55
Manuel Jalón	"	1732 "
Manuel Sastrón Piñol	"	1261 20
Luis Sagaz	"	42 96
Carlos Vieyra de Abreu	"	278 36
Ramón Jiménez Loma	"	46 89
Manuel Cela	"	343 65
Manuel Osset Rovira	"	17 18
Doña Herminia Zarza Estacio	"	37 80
D. Vicente Sáinz	"	189 01
D. Ricardo Díaz Rodríguez	"	17 18
D. Enrique Robles Pérez	"	67 01
D. Eloy Hernández Noguera	"	29 21
D. Emilio Galisteo Brunenque	"	53 27
Agencia de Madrid del Crédit Lyonnais	"	17 18
Doña Mamerta Arreza, viuda de Roqué	"	24814 97
Sres Germán y Compañía	"	2852 30
D. Tibureio Rodríguez Santa María	"	44537 04
D. Rufino Vega y Mier	"	34 37

TOTAL . . . 170571 52

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del órdallo — Pesetas
GRUPO SEGUNDO.—CONCEPTO.—FIANZAS		
D. Ricardo González Cordón	"	6154 75
CONCEPTO.—LOTERÍAS		
Sres. E. Sáinz é hijos	"	21740 02
Sres. E. Sáinz é hijos	"	3529 29
Sres. E. Sáinz é hijos	"	2864 32
TOTAL		33288 38

RESUMEN

		Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo 1.º	162.322'34	
Idem id. id. id., grupo 2.º	787'45	
		163.109'79
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo 1.º	170.571'52	
Idem id. id. id., grupo 2.º	33.288'38	
		203.859'90
TOTAL GENERAL		366.969'69

Madrid 9 de Abril de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—
V.º B.º: El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

**Anuncios
Oficiales**

MURO DE AGUAS

743

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja durante el plazo de treinta días, pasado dicho término no serán admitidas.

Muro de Aguas 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás Cabello.

ENCISO

742

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda,

sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Enciso 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ZARZOSA

747

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, hasta el día 20 de Mayo próximo, debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zarzosa 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Martínez.

LUMBRERAS

748

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago del impuesto de derechos reales, advirtiéndoles que de no pre-

sentarlas dentro del plazo señalado no les serán admitidas.

Lumbreras 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Félix Carnicero.

SAN ASENSIO

749

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 20 de Mayo próximo, sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de dominio y que acrediten estar al corriente en el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, y estampando en cada declaración un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y la presentación de su cédula personal no serán admitidas.

San Asensio 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Segundo Estremiana.

MURO DE CAMEROS

750

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de Mayo, las relaciones respectivas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Muro de Cameros 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

NALDA

751

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Nalda 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Domingo Viguera.

CENICERO

755

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria en el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Mayo próximo, los documentos legales de su adquisición y de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cenicero 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

ARNEDO

757

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Mayo los documentos legales de adquisición y haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arnedo 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Primo Beriaín.

SANTA MARÍA

758

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presentarán en la Secretaría municipal durante el término de quince días, debidamente justificadas las altas y bajas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa María 19 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Pérez.

CELLORIGO

761

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1907, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ciriaco López.